Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 1233 DE 2017

(11 SEP 2017)

"Por medio de la cual se adopta la Política Ambiental de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 1 del Artículo 11° del Decreto No. 2363 del 07 de diciembre de 2015, y

CONSDIDERANDO

Que la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 establece el Sistema Nacional Ambiental y reforma las entidades del sector público encargadas de coordinar la gestión ambiental del país: "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictan otras disposiciones".

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Así mismo el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia precisa que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003 define las condiciones generales para instaurar un sistema de gestión de calidad en las entidades oficiales "Por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios".

Que mediante Decreto No. 2363 del 7 de diciembre de 2015 fue creada la Agencia Nacional de Tierras - ANT como una Agencia Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura, cuyo objeto es "(...) "ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación."

"Por medio de la cual se adopta la Política Ambiental de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adoptar la Política Ambiental de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, asumiendo su compromiso con el cuidado y la preservación del medio ambiente; para implementar estrategias sostenibles que ayuden a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales negativos; velando por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y haciendo un seguimiento periódico de los objetivos y metas planteados a través de la mejora continua; mediante la comunicación permanente con el personal y demás partes involucradas

La Política Ambiental de la Agencia Nacional de Tierras es permanente, dinámica y fluida. Está orientada hacia la prevención y minimización de los impactos adversos que se causan al medio ambiente debido al desarrollo de los procesos ejecutados por la entidad

ARTÍCULO 2°. Objetivo General: La Política Ambiental de la Agencia Nacional de Tierras pretende la protección ambiental, el progreso institucional y la eficiencia administrativa, a partir de la introducción de la dimensión ambiental en los procesos de la Agencia.

ARTÍCULO 3°. Objetivos Específicos: La Política Ambiental de la ANT tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Formular estrategias y lineamientos que propendan por el uso racional y eficiente de los recursos, así como la reducción de la generación de residuos y el manejo adecuado de los mismos.
2. Consolidar la cultura organizacional de responsabilidad y sostenibilidad ambiental a través de estrategias y actividades que permitan la concientización de los colaboradores de la Agencia y demás partes interesadas.
3. Fomentar la comunicación entre los colaboradores de la Agencia, demás partes interesadas y la alta Dirección, para la implementación y retroalimentación del Sistema de Gestión Ambiental.
4. Mejorar de forma continua las actividades de la Agencia y las demás para su funcionamiento, con el fin de prevenir, controlar, reducir y/o mitigar el impacto ambiental de las mismas.
5. Velar por el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

ARTÍCULO 4° Principios: La Política Ambiental de la Agencia Nacional de Tierras se rige por los siguientes principios:

a. Prevención: La prevención prevalecerá sobre cualquier gestión que realice la ANT. Los funcionarios y Contratistas deben emplear buenas prácticas enfocadas a prevenir daños ambientales e impedir la incursión de la entidad en costos asociados a la corrección de daños causados al medio ambiente y/o a los recursos naturales.

"Por medio de la cual se adopta la Política Ambiental de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"

b. Cooperación: La Agencia Nacional de Tierras acudirá a las autoridades ambientales distritales, municipales, departamentales y nacionales para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental al interior de la entidad, cuando así se requiera.

c. Coherencia: La Política Ambiental deberá ser implementada progresivamente acorde con el modelo de operación por procesos y sus procedimientos.

d. Sustitución: La Agencia Nacional de Tierras deberá propender por sustituir sustancias contaminantes tales como plaguicidas; detergentes; limpiadores; entre otras, por sustancias con propiedades biodegradables o de menor impacto contaminante al medio ambiente.

e. Responsabilidad: Los funcionarios y contratistas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT deben adoptar buenas prácticas, acorde con los lineamientos impartidos por la administración, de tal modo que los efectos de sus labores sean compatibles con la protección del medio ambiente. Así mismo, entenderán que la protección ambiental al interior de las instalaciones de la ANT se fortalece con la comunicación y colaboración entre las partes que intervienen en el cumplimiento de su gestión, para el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental, mediante la autorregulación y la cooperación con los demás.

f. Mejora Continua: Se debe asegurar la estabilidad operativa de todos los procesos que ejecuta la Agencia Nacional de Tierras - ANT, contemplando en todo momento la posibilidad de actualizarlos y/o mejorarlos continuamente.

ARTÍCULO 5°. Alcance: La Política Ambiental aplica para todos los funcionarios, contratistas y demás partes interesadas que cumplan sus funciones, obligaciones y/o interactúen con la entidad, donde la misma haga presencia.

ARTÍCULO 6°. Responsables: Todos los funcionarios y contratistas de la Agencia Nacional de Tierras son responsables de poner en práctica los lineamientos y estrategias de la Política Ambiental de la Agencia Nacional de Tierras - ANT.

El responsable de la aprobación y modificación de la Política Ambiental de la Agencia Nacional de Tierras es el Director General.

La consolidación y formulación de los documentos que contengan lineamientos y/o directivas para la implementación de la Política Ambiental de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF. También estará a cargo de esa Subdirección el velar por el cumplimiento de los mismos; con ese fin, la SAF podrá acudir a los enlaces Modelo Integrado de Planeación y Gestión definidos mediante Acta No 1 de 2017 del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, para la comunicación, implementación, seguimiento, cumplimiento de estrategias, y en general, las actividades que requiera para la correcta ejecución de la Política Ambiental y consolidación del Sistema de Gestión Ambiental.

El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo tendrá la responsabilidad de aprobar la emisión o modificación de los documentos que regulen la Política al interior de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

"Por medio de la cual se adopta la Política Ambiental de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"

La responsabilidad del seguimiento de metas y/o indicadores planteados en los distintos componentes de la Política Ambiental será la Oficina de Planeación.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 SEP 2017

MIGUEL SAMPER STROUSS
Director General

Proyectó: Erika Robayo / Secretaria General

Revisó: Luz Angela Rodriguez Cepeda / Secretaria General

Aprobó: Elizabeth Gómez Sánchez, Secretaria General
Gloria Ortiz Caicedo, Subdirectora Administrativa y Financiera
Natalia Andrea Hincapie Cardona, Jefe Oficina Jurídica